

RESOLUCIÓN No. SO-405-2021

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para resolver la adjudicación del Proceso de Compra **IAIP-GA-CM-106**, el que fue publicado en el Portal de Honducompras 1, mediante el proceso de Compra Menor expediente No. IAIP-SGRRHH-040-2021; **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD”** para el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**”.

ANTECEDENTES

1. Que mediante Memorando SGRRHH-040-2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, la Licenciada Maria Elena Morazan Barrientos, en su condición de Subgerente de Recursos Humanos, solicitó a la Gerencia Administrativa, procediera a la compra de material de bioseguridad, de conformidad a lo programado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y al Plan Operativo Anual (POA) 2021.
2. En atención a las etapas del proceso para la compra menor, el Comité de adquisiciones del Instituto de Acceso a la información Pública, procedió a la respectiva publicación en el portal de Honducompras 1, expediente No. IAIP-SGRRHH-040-2021, fuente de financiamiento: *Institución 32 “Instituto de Acceso a la Información Pública”; Gerencia Administrativa 001 “Gerencia Central”; Unidad Ejecutora 001 “Dirección Administrativa IAIP”; Programa 11 “Control de Acceso a la Información Pública” Actividad 03 “Servicios Administrativos” Grupo de Gasto 3000 “Materiales y Suministro” Objeto del Gasto 39100 “Elementos de Limpieza y Aseo Personal”.*
3. En **ACTA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES PROCESO No. IAIP-SGRRHH-040-2021, “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD”** de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el Comité, procedió a la apertura de la sesión, con el objeto de revisar la plataforma de Honducompras 1, constatando que se recibieron cuatro (04) ofertas siendo las Empresas:
1. **Grupo BYMAS. DE R.L.**, quien presentó oferta económica sin número de cotización,



con fecha VEINTISETE (27) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), por la cantidad de **CIEN DIEZ Y SIETE MIL SETESIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 117,760.00)**, incluido el 15% de impuesto sobre ventas; **2. CORPORACION GENESIS S DE R.L**, quien presentó oferta económica sin número de cotización, con fecha veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVA MIL TRESIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (L. 89,384.20)**, incluido el 15% de impuesto sobre ventas; **3. LEOPLAST**, quien presentó oferta económica sin número de cotización de fecha veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), por la cantidad de **CIENTO CEINTE Y UN MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y TRE CON OCHENTA CENTAVOS (L.121,353.80)**, incluido el 15% de impuesto sobre ventas; **4. DISTRIBUIDORA M&M S. DE R.L.** quien presentó oferta económica sin número de cotización de fecha veintitrés (27) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), por la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARETNA EXACTOS (L 74,740.00)**, incluido el 15%.

4. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES del IAIP, procedió al análisis y evaluación de las ofertas presentadas por las empresas **Grupo BYMAS. DE R.L.; CORPORACION GENESIS S DE R.L, LEOPLAST. y DISTRIBUIDORA M&M S. DE R.L.** y en consonancia con lo establecido en artículo 71 del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2021, que establece: *“Contratos de Suministros para Bienes y Servicios gestionados en la plataforma electrónica Honducompras 1, cuyos montos oscilen de L. 10,000.01 a L. 85,000.00, bastará con dos (02) cotizaciones, presentadas conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, el cual manda que la adjudicación se hará al licitador u ofertante que, cumpliendo con las condiciones de participación, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada.”*

5. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES del IAIP, al análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el proceso y en aplicación a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, procedió a descartar, **por criterios objetivos**, al ofertante **DISTRIBUIDORA M&M S. DE R.L.**, ya que No cumplió con los requisitos establecidos en la publicación de fecha veintiuno (21) de septiembre del corriente año (2021) a través de la plataforma electrónica **HONDUCOMPRAS 1** así como aquellos establecidos en el Catálogo Electrónico.

6. Mediante Acta de COMITÉ DE ADQUISICIONES del IAIP, se recomienda al Pleno de Comisionados que adjudique la adquisición de **“PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD”** a: **CORPORACION GENESIS S DE R.L;** por ser la empresa ofertante que, no solamente cumple con las especificaciones técnicas detalladas en la publicación del proceso **IAIP-SGRRHH-040-2021** en la plataforma electrónica de HONDUCOMPRAS 1, sino que también oferta el precio más bajo, siendo este por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVA MIL TRESIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (L. 89,384.20)**, incluido el 15% de impuesto sobre ventas. considerándose esta como la oferta más económica o ventajosa para el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

FUNDAMENTOS LEGALES

1. La **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA** establece Artículo 80: Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal; Artículo 82: El derecho de defensa es inviolable; Artículo 321: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

2. El artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

3. Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su artículo 11, numerales 6, 7 y 10 establece:

“Artículo 11, numerales 6 y 7, le otorga al Pleno de Comisionados la función y atribución de Realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos; así como, el de Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.”

*“Artículo 11 numeral 10 el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)** entre sus atribuciones y funciones tendrá de realizar todas aquellas actividades afines y*



necesarias para alcanzar las finalidades de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP).

4. Que el artículo 79 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece que en cuanto a las Normas Supletorias, en todo aquello no previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y en armonía con el fin de estos, se aplicará entre otros instrumentos legales, y en lo que corresponda... *“la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Simplificación Administrativa, y los principios generales del Derecho Administrativo....”*

5. **EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, artículo 15, literal a, b, i, determina:

*“a) Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley, su Reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicables. b) Aprobar la suscripción de convenios, **contratos**, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros; i) determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.”*

6. La **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO** contemplan dentro de su texto positivo vigente la existencia de principios básicos que rectoran los procesos de adquirentes del Estado, siendo esto el Principio de Eficacia, Principio de publicidad y Transparencia y el Principio de Igualdad y Libre Competencia.

7. La **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, en los artículos 11 numeral 1, literal b), 38, 51, 52, 83, 110 y 111 párrafo segundo, establece:

“artículo 11, numeral 1, literal b) manda son órganos competentes para celebrar los contratos de la Administración: “1) ... a) ... b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las leyes especiales.”

“artículo 38 que las contrataciones que realicen los organismos del Estado, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2)

Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa. En las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el ARTÍCULO 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

“Artículo 51 establece: **Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.”

“Artículo 52 establece: **Adjudicación por criterios objetivos de evaluación.** Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.”

“Artículo 83 establece: **Contrato de suministro es el celebrado por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes muebles o a prestar un servicio de una sola vez o de manera continuada y periódica.**”

“artículo 110 de la **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO** “La formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de Escritura Pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción”.



“artículo 111, párrafo segundo establece que “Se exceptúan los contratos de suministros para cuyo perfeccionamiento bastará la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra”.

8. El REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, artículo 7 literal f), k), 139, 141, 152 y 174 define:

Que el artículo 7 literal f), define las Cotizaciones como “Procedimiento o método utilizado para solicitar directamente a suplidores potenciales, ofertas de precio para la compra de bienes o servicios cuyo valor estimado no exceda del monto previsto para dichos efectos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.”

Literal k), “contrato de suministro aquel “celebrado por las autoridades competentes con una persona natural o jurídica que se obliga, a cambio de un precio, a entregar uno o más artículos, equipos u otros bienes muebles específicamente determinados, de una sola vez o de manera continuada o periódica. También se consideran suministros, entre otros, los servicios de transporte de bienes o personas, el aseo, higienización o vigilancia de edificios u otras instalaciones públicas, la adquisición de seguros, los servicios de reproducción electrónica de datos o documentos, la reparación o mantenimiento de equipos, los servicios de alimentación, el arrendamiento de equipos, reparaciones menores de inmuebles u otras instalaciones públicas, los servicios de publicidad, edición e imprenta, la adquisición a cualquier título de equipos y sistemas de informática, excepto el diseño de programas, y cualquier otro servicio en el que no prevalezca el esfuerzo intelectual.”

“Artículo 139. Criterios para la Adjudicación. *Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley...”*

“artículo 141, establece que, Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”.

“artículo 152, determina que para suministros de bienes o servicios que requieran de cotizaciones por escrito se procederá de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.”

“Artículo 174: *Aplicación analógica.* En lo procedente, lo dispuesto en este Capítulo será aplicable también a las licitaciones privadas y concursos.”

9. La Ley de General de la Administración Pública, en su artículo 120 establece:

“Artículo 120.-Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen *para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada.* En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la fórmula "RESUELVE".

10. La Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 137 preceptúa:

“Artículo 137.- *Contra la resolución que se dicte en los asuntos de que la Administración conozca en única o en segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante el órgano que lo hubiere dictado*”.

11. Que el artículo 71 de las DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 preceptúa: “para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones: siendo el monto permitido para Órdenes de Compra o Contratos de Suministros de Bienes y Servicios aquellas que oscilen entre **L. 85,000.01 a L. 270,000.00.**

Artículo 90.- ... Las compras de bienes o servicios que estén disponibles en el catálogo electrónico serán nulas cuando éstas se efectúen fuera del sistema independientemente de su monto, a menos que se cuente con una autorización de la ONCAE, según lo establecido por esta oficina normativa y cumpliendo el artículo 44-C de la reforma del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado conforme al Acuerdo Ejecutivo 028-2018, el cual deberá contar con el Visto Bueno Comprador Público Certificado (CPC) en los documentos emitidos por la ONCAE, como constancia de que se ajustan



sustancialmente al marco regulatorio vigente. El Gerente Administrativo o su equivalente que incumpla lo anterior, será financiera y solidariamente responsable, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales ante los entes fiscalizadores.

Artículo 91.- Indistintamente de la fuente de financiamiento y del monto todas las instituciones del sector público deberán publicar en el sistema HONDUCOMPRAS que administra la ONCAE y el respectivo portal de transparencia de la institución el proceso de selección de contratistas, consultores y proveedores, en todas sus etapas.

12. Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió el Comunicado ONCAE-015-2021 de fecha 29 de abril de 2021, en el que informa que el Catálogo electrónico de emergencia (PCM-005-2020) material médico quirúrgico (LPN_ONCAE-CM-MMq_002-2016), finaliza su plazo de periodo vigencia a partir del lunes 10 de mayo de 2021. Asimismo establece, que en apego al artículo 3 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, todos los bienes o servicio que no están incorporados dentro del catálogo electrónico podrán efectuar sus procesos de compras por fuera del mismo sin perjuicio de sujetarse a los procedimientos de contratación según lo estipula el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado y los montos establecidos en el artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, por lo que no requieren autorización de la ONCAE para dichos procesos de adquisición.

13. Que los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, correspondiendo al Pleno de Comisionados del IAIP, resolver colegiadamente todos sus asuntos, en el presente caso, procede resolver sobre el proceso de Contratación número **IAIP-GA-CM-16, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD"** para el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**", publicado el proceso en el Portal de Honducompras 1, resultando de la revisión y análisis de la documentación contentiva en el expediente y de conformidad a lo establecido en la LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, específicamente, tomando como referente el principio de eficiencia contenido en su artículo 5, el cual manda a la administración pública, la obligatoriedad de contratar en las mejores condiciones de costo y calidad, se concluye, lo siguiente: **a)** Que el procedimiento para la adjudicación de la compra menor para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE**

BIOSEGURIDAD” para el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)”**, se ha desarrollado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, específicamente lo establecido en el Título V Ejecución de los Contratos, Capítulo II Contrato de Suministro, Sección ‘A’ Disposiciones Generales del Presupuesto de la República año 2021; **b)** De acuerdo al resultado de la valoración de las Ofertas presentadas por los oferentes, **EL COMITÉ DE ADQUISICIONES** del IAIP, en aplicación a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, procedió a descartar, **por criterios objetivos**, al ofertante **DISTRIBUIDORA M&M S. DE R.L.**, ya que No cumplió con los requisitos establecidos en la publicación de fecha veintiuno (21) de septiembre del corriente año (2021) a través de la plataforma electrónica **HONDUCOMPRAS 1** así como aquellos establecidos en el Catálogo Electrónico. **c)** Del análisis y evaluación de las ofertas presentadas por las empresas **Grupo BYMAS. DE R.L.; CORPORACION GENESIS S DE R.L, LEOPLAST**, en consonancia con lo establecido en artículo 71 del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2021, *artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, el cual manda que la adjudicación se hará al licitador u ofertante que, cumpliendo con las condiciones de participación, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada.*” y de acuerdo con criterios objetivos definidos en el proceso; y en concordancia a la recomendación que brinda el Comité de Adquisiciones del Instituto, la oferta que cumple con los parámetros solicitados, a las necesidades del IAIP, es: “*la Empresa CORPORACION GENESIS S DE R.L. por ser la empresa ofertante que, no solamente cumple con las especificaciones técnicas detalladas en la publicación del proceso IAIP-SGRRHH-040-2021 en la plataforma electrónica de HONDUCOMPRAS 1, sino que también oferta el precio más bajo, siendo este por la cantidad de OCHENTA Y NUEVA MIL TRESIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (L. 89,384.20), incluido el 15% de impuesto sobre ventas. considerándose esta como la oferta más económica o ventajosa para el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); proceso del expediente administrativo IAIP-GA-CM-16, asimismo se estable por parte de la Gerencia administrativa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 39100 “Materiales y Suministros”.*”



POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 1, 8, 11 numeral 7 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15 del Reglamento de Funcionamiento del IAIP; 11 numeral 1, literal b), 38, 51, 52, 83, 110 y 111 párrafo segundo, de la Ley de Contratación del Estado, El **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, artículo 7 literal f), k), 139, 141, 152 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 83, 87 reformado, 129, 131, 135, 137, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 71, 86, 90 (II párrafo), 91 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **HA LUGAR** el proceso **IAIP-GA-CM-16**, referente al proceso de Compra Menor, de un **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD”** para el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**”; ya que dicho proceso se ha desarrollado bajo los preceptos jurídicos establecidos en las leyes aplicables. **SEGUNDO:** Adjudicar a la **Empresa CORPORACION GENESIS S DE R.L.**; por ser la empresa ofertante que, no solamente cumple con las especificaciones técnicas detalladas en la publicación del proceso **IAIP-SGRRHH-040-2021** en la plataforma electrónica de HONDUCOMPRAS 1, sino que también oferta el precio más bajo, siendo este por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVA MIL TRESIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (L. 89,384.20)**, incluido el 15% de impuesto sobre ventas, considerándose esta como la oferta más económica o ventajosa para el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); *proceso del expediente administrativo IAIP-GA-CM-16, asimismo se establece por parte de la Gerencia administrativa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 39100 “Materiales y Suministros”*; cumpliendo con criterios objetivos definidos en el proceso, así como los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado su Reglamento y Presupuesto General de la República para Ejercicio fiscal 2021.



MANDA:

PRIMERO: Que la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a notificar a: 1. **Empresa CORPORACION GENESIS S DE R.L.**; por ser la

empresa ofertante que, no solamente cumple con las especificaciones técnicas detalladas en la publicación del proceso IAIP-SGRRHH-040-2021 en la plataforma electrónica de HONDUCOMPRAS 1, sino que también oferta el precio más bajo, siendo este por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVA MIL TRESIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (L. 89,384.20)**, incluido el 15% de impuesto sobre ventas. **SEGUNDO:** Asimismo se proceda a notificar a las Empresas **DISTRIBUIDORA M&M S. DE R.L.; Grupo BYMAS. DE R.L.; y LEOPLAST**, la presente resolución. **TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** el que deberá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. **CUARTO:** Que la Gerencia Administrativa proceda a realizar los trámites correspondientes. **QUINTO:** Extiéndase Certificación Íntegra de esta Resolución a los interesados una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00)** conforme al Artículo 49, inciso 8), de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público para los efectos legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**




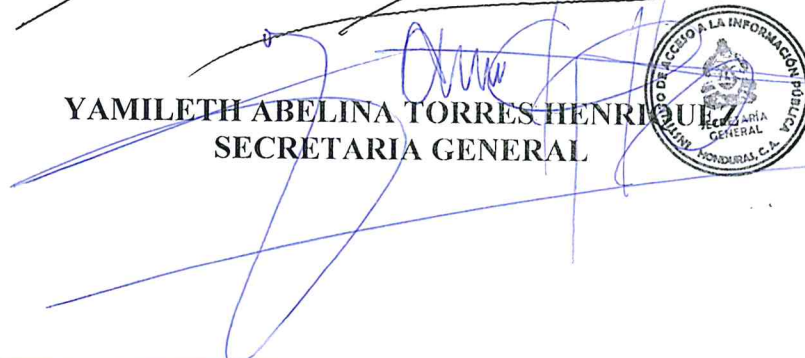
HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO



YAMILETH ABELINA TORRES HENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL

